



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 150-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 150-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 14 de diciembre de 2020. Las 15h15.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 11 de diciembre de 2020, a las 16h54 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos dos (02) fojas, suscrito por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Freire Castro conjuntamente con su abogado defensor Segundo Jaya, con el cual presentan un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución No. PLE-CNE-4-8-12-2020. (Fs. 1-10 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 150-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de noviembre de 2020; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 11-13vta.).

Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en el artículo 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se **ADMITE A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral y se **DISPONE**:

PRIMERO. - A través de Secretaría General de este Organismo, remítase a la señora jueza y señores jueces de este Tribunal el expediente íntegro de la causa No. 150-2020-TCE en formato digital para su revisión y estudio.

SEGUNDO. – De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de un (01) día contado a partir de la notificación del presente auto, remitirá a este juzgador: **a)** Copia certificada de la resolución PLE-CNE-4-8-12-2020; **b)** copia certificada de la resolución PLE-CNE-1-16-9-2020; **c)** copia certificada del acta resolutive No. 09- PLE-CNE-2020; **d)** copia certificada de la resolución PLE-CNE-1-2-10-2020; **e)** copia certificada del acta de la alianza electoral denominada Unión por la Esperanza (UNES); **f)** copia certificada de la



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 150-2020-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado
resolución PLE-CNE-5-7-9-2020, y; g) digital del audio y acta integra de la sesión ordinaria No.41 del pleno del Consejo Nacional Electoral de fecha 08 de diciembre del 2020.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1 A los recurrentes, coronel Carlos Arboleda Heredia y doctor Wilson Freire Castro, en la casilla contencioso electoral Nro.70 y en las direcciones de correo electrónico: carbol8@hotmail.com; y, w.freire.98@yahoo.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro.003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Organismo.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
PVC

